



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 50 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 07 ABR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2017, de fecha 05 de abril del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CETRIODAM E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

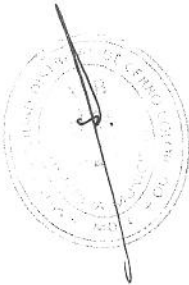
Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, estatuye que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la antes citada ley, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo el numeral 77.4 de la mencionada norma estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante documento signado con registro de Trámite Documentario N° 170301I208, el Presidente del Directorio del Consorcio Odontológico Internacional ODAM, hace llegar a esta comuna distrital la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de mutua colaboración que permitan a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local acceder a descuentos y/o tarifas preferenciales en las "Clínicas Odontológicas ODAM" y campañas de salud gratuitas; así como fomentar los servicios prestados por el solicitante, entre los mismos";

Que, a través de dicho instrumento esta comuna distrital se comprometería, a difundir entre sus trabajadores los beneficios y promociones del instrumento aludido líneas arriba; informar a los servidores de éste gobierno local los requisitos pertinentes para acceder a los beneficios del convenio a suscribirse; brindar acceso y facilidades al peticionante para realizar charlas de salud bucal dirigidas al personal de la entidad, difundir y colaborar en lo pertinente con las campañas de salud gratuitas a brindarse por el consorcio en sus unidades móviles dentales; y, comunicar al solicitante la relación de los trabajadores con contrato vigente que puedan acceder a los beneficios. Asimismo CETRIODAM E.I.R.L., se obligaría a realizar un despistaje odontológico gratuito a inicio de año a todos los trabajadores de ésta entidad, consistente en el levantamiento de odontograma, profilaxis y fluoración, en sus instalaciones; otorgar a los colaboradores del municipio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Cerro Colorado descuentos y/o tarifas preferenciales en sus instalaciones; realizar charlas de salud bucal al personal que labora en esta institución, previa coordinación; brindar la información necesaria a ésta corporación municipal sobre tratamientos, precios y descuentos ofrecidos brindando precios preferenciales sin cargo de interés; y efectuar diversas campañas de salud gratuitas en favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en sus unidades móviles dentales, previa coordinación;

Que, dicho instrumento, de ser suscrito tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, siendo factible su renovación por acuerdo de ambas partes, salvo que se presenten alguna causal de resolución propia de un acuerdo de ésta naturaleza;

Que, mediante Proveído N° 228-2017-MDCC-GAF-SGGTH el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano hace suyo el Informe N° 043-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, emitido por la Oficina de Bienestar Social, asintiendo el mismo y recomienda la suscripción del convenio propuesto por CETRIODAM E.I.R.L., por ser de beneficio para los trabajadores de esta entidad edil;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 05 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

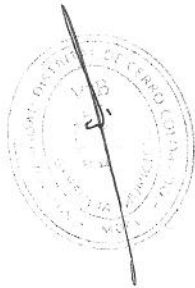
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CETRIODAM E.I.R.L., con el fin de otorgar, a los trabajadores de esta entidad edil los beneficios, promociones, asimismo realizar despistajes odontológico gratuito en sus instalaciones; realizar charlas de salud bucal al personal que labora en esta institución, previa coordinación; brindar la información necesaria a ésta corporación municipal sobre tratamientos, precios y descuentos ofrecidos brindando precios preferenciales sin cargo de interés; y efectuar diversas campañas de salud gratuitas en favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en sus unidades móviles dentales, previa coordinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE

